

RESOLUCION de 18 de enero de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del suministro gasóleo «c» de calefacción para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-1/99.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo «c» de calefacción para Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- c) Lotes: No existen lotes.
- d) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- e) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 128, de 7-11-98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 31.620.000 ptas.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 17 de diciembre de 1998.
- b) Contratistas: KUWAIT PETROLEUM ESPAÑA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Descuento de 12 pesetas/litros antes de I.V.A.

Badajoz, a 18 de enero de 1999.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 21-04-97 (D.O.E. 26-04-97), JUAN A. LOPEZ GIMON.

ANUNCIO de 11 de enero de 1999, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de vestuario de los trabajadores de los Centros de la C.B.S., en Cáceres. (Expte.: 17/98 CC).

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Bienestar Social. Servicio Territorial de Cáceres.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Cáceres.

- c) Número de expediente: S 17/98 CC.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Vestuario de los trabajadores de los centros de la C.B.S. en Cáceres.
- c) Lotes: 2.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. de 7-11-98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Total: 9.583.175 ptas.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 03-12-98.
- b) Contratistas: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 9.583.175 ptas.

Cáceres, a 11 de enero de 1999.—El Jefe del Servicio Territorial, P.O. 21-04-97 (D.O.E. 26-04-97), JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES**

ANUNCIO de 13 de enero de 1999, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Díaz López, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la PROPUESTA DE RESOLUCION correspon-

diente al expediente de desahucio administrativo n.º M-9/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 13 de enero de 1999.—La Instructora, M.ª ANGELES LOZANO GONZALEZ.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCION

Ilmo. Sr.

VISTO el expediente de desahucio administrativo núm M-9/97, incoado contra D. Francisco Díaz López, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º—Que según consta en el expediente instruido con fecha 17 de junio de 1997, la vivienda sita en Mérida, C/ Eugenio Hermoso, Bloque 6, 1.º-A, fue adjudicada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en régimen de arrendamiento con la obligatoriedad de constituir en ella su domicilio habitual y permanente.

2.º—HECHOS PROBADOS: Que se ha comprobado que el expedientado D. Francisco Díaz López, no ocupa la vivienda ni la destina a domicilio habitual y permanente.

3.º—Que no habiendo sido posible practicar en el domicilio del expedientado la notificación de la Providencia de Incoación y del Pliego de Cargos, correspondiente al expediente de desahucio administrativo de referencia, se procedió con fecha 10 de septiembre de 1998 a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 9.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

4.º—Que transcurrido el plazo legalmente establecido al efecto, el expedientado no presenta escrito de alegaciones en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º—Que en virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 2.504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo y Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones a la Junta de Extremadura en materia de vivienda y estructura orgáni-

ca de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es competente esta Dirección General para la Resolución del expediente.

2.º—Que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, el vigente Reglamento de 24 de julio de 1968 y disposiciones legales concordantes y complementarias, a la vivienda objeto de este expediente le es aplicable el régimen legal de uso, conservación y sancionador en dichas normas regulado.

3.º—Que los hechos declarados probados en el segundo Resultando de esta Propuesta de Resolución, constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el núm. 2 de los artículos 30.6 y 138.6.º y 5.º, del Texto Refundido y Reglamentos citados.

4.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2.504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 28 de marzo, Decreto 77/1986, de 16 de diciembre de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º—Que en la tramitación de este expediente, se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden del 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común y 138 y siguientes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA

«Resolver el contrato otorgado por la Consejería de Obras Públicas

y Transportes y el expedientado, D. Francisco Díaz López, así como requerirle para que desaloje la vivienda sita en Mérida, C/ Eugenio Hermoso, Bloque 6, 1.º-A, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda».

No obstante, V.I. resolverá.

Mérida, 13 de enero de 1999.—La Instructora, M.ª ANGELES LOZANO GONZALEZ.

ANUNCIO de 13 de enero de 1999, sobre notificación del acuerdo de sobreseimiento y archivo del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Juana Heredia Vázquez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Sobreseimiento y Archivo correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-9/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 13 de enero de 1999.—La Instructora, M.ª ANGELES LOZANO GONZALEZ.

A N E X O

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO M-9/98.

Visto el Expediente Administrativo n.º M-9/98 seguido a Doña Juana Heredia Vázquez, con objeto de proceder al desahucio, y

RESULTANDO: Que esta Administración ha incurrido en un error, al existir expediente administrativo de desahucio, n.º M-14/97 contra la misma persona.

Acuerdo el archivo del expediente primeramente mencionado, continuando por sus trámites oportunos el expediente. M-14/97.

Mérida, 4 de diciembre de 1998.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 13 de enero de 1999, sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco J. Lozano Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-5/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 13 de enero de 1999.—La Instructora, M.ª ANGELES LOZANO GONZALEZ.

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVENDA EN EL EXPEDIENTE N.º 5/98 SEGUIDO CONTRA D. FRANCISCO J. LOZANO VARGAS.

Visto el expediente sancionador n.º 5/98, seguido contra D. Francisco J. Lozano Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

ANTECEDENTES DE HECHO

1.—Que según consta en el expediente incoado con fecha 9-3-98, la vivienda sita en Mérida, C/ Navalmoral de la Mata, Bloque 8, Portal 2, Bajo-A, está ocupada por D. Francisco J. Lozano Vargas, sin título legal para ello.

2.—Que con fecha 12-8-98, el Instructor del expediente, formuló propuesta de resolución, en la que, declarando probado que el expedientado, D. Francisco J. Lozano Vargas, ocupa la vivienda de referencia sin título legal para ello, en su parte dispositiva se propone requerir al expedientado, para que desaloje la mencionada vivienda en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la Resolución, y proceder, en caso de no desalojo de la misma, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.